



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 – 0388

Subsanada la demanda en tiempo y comoquiera que la misma reúne los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor del **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** contra **HACIK SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S.**, **DANIEL ANDRÉS DIAZ CAICEDO** y **CONSTANZA ADRIANA OSPINA MARÍN**, por las siguientes sumas de dinero, conforme al título allegado:

Pagaré No.102521:

- 1.- \$226.666.669 por concepto de capital acelerado.
- 2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la presentación del libelo y hasta que se verifique su pago total.
- 3.- \$13.333.333 por la cuota de enero de 2022.
- 4.- \$13.333.333 por la cuota de febrero de 2022.
- 5.- \$13.333.333 por la cuota de marzo de 2022.
- 6.- \$13.333.333 por la cuota de abril de 2022.
- 7.- \$13.333.333 por la cuota de mayo de 2022.
- 8.- \$13.333.334 por la cuota de junio de 2022.
- 9.- \$13.333.333 por la cuota de julio de 2022.
- 10.- \$13.333.334 por la cuota de agosto de 2022.
- 11.- Por los intereses de mora de las cantidades enunciadas en los numerales 3 a 10, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

12.- \$26.005.365 por los intereses de plazo.

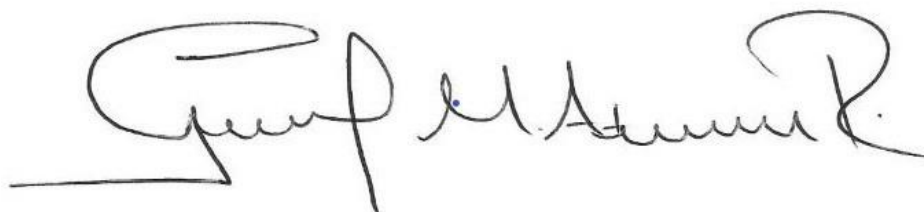
Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería adjetiva a la doctora IRENE CIFUENTES GÓMEZ como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,



GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
